



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 107-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2023, las 11h20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de marzo de 2023 a las 18h27, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado digitalmente por los señores Luis Alcibiades Amoroso Mora, Alex Cevallos Rivera, conjuntamente con su patrocinador el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, mediante el cual en su parte pertinente señalan: *“... comparecemos ante usted con el objeto de interponer el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral amprado en lo que dispone el artículo 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 180 y 181 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral...”*¹
2. Con fecha 21 de marzo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 107-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 21 de marzo de 2023 a las 15h30.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que los recurrentes señores Luis Alcibiades Amoroso Mora, Alex Cevallos Rivera, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acrediten la calidad en la que comparecen mediante documento legalmente

¹ Fs. 5 a 10

² Fs. 11 a 13

³ Fs. 14



emitido.

2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interponen el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando en que causal del artículo 269 ampara su petición, y siendo claros en la pretensión.
4. Anuncien y precisen los medios de prueba que ofrecen, relacionando en forma detallada lo que pretenden probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda a los recurrentes que la solicitud y auxilio judicial de prueba deben presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

5. Señalen el lugar donde se notificará a los accionados.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los recurrentes señores Luis Alcibiades Amoroso Mora, Alex Cevallos Rivera, y su abogado patrocinador, en el correo electrónico: notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos:

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



CAUSA No. 107-2023-TCE

secretariageneral@cne.gob.ec;

noraguzman@cne.gob.ec;

asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

santiagovallejo@cne.gob.ec;

dayanatorres@cne.gob.ec;

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT



